



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0133

Ate, 13 FEB. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 018-2023-MDA/SGGRD-GDE de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 003-2023-MDA/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe N° 018-2023-MDA/GPE-SGMI de la Subgerencia de Modernización Institucional; el Memorandum N° 0053-2023-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 041-2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 205-2023-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: *Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Ley N° 29664 – se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la misma que se organiza como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 3° de la referida Ley, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como el proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable; por lo que, en este extremo resulta necesario la designación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de que procedan a la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia politicoadministrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que se deben desarrollar estrategias de comunicación, difusión y sensibilización en los tres niveles de gobierno; sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas, entre otros, en lo que corresponde a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva;



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.7 del artículo 11° y numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, establecen que los presidentes regionales, alcaldes, y titulares de las entidades y sectores de Gobierno Nacional, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo, que dichos grupos de trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integradas por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;



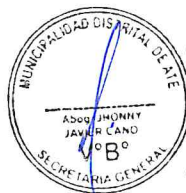
Que, de igual forma el numeral 18.1 del Artículo 18° del D.S. N° 048-2011-PCM, establece las funciones de los Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas del sector privado y de la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD, siendo articulados dentro de los mecanismos institucionales y armonizando las decisiones de la Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, que contiene los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno, en el marco de la Ley N° 29664 y su reglamento, teniendo como objetivo orientar la constitución y funcionamiento de los referidos grupos de trabajo;

Que, mediante Informe N° 018-2023-MDA/SGGRD-GDE, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, sustenta la necesidad de actualizar la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Ate e incorporar nuevos actores, para ello adjunto remite el Informe Técnico N° 003-2023/MDA-LADR-SGGRD-GDE, que concluye solicitando la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres en el distrito de Ate, solicitando la conformación del Grupo de Trabajo correspondiente e incorporación de nuevos actores que tiene entre sus funciones actividades operativas de carácter prospectivo, correctivo y reactivo. La realización de acciones de monitoreo, sistematización y validación de la información referente a peligros, vulnerabilidades y riesgos, serán de gran utilidad para el reporte de emergencias y la toma de decisiones de manera oportuna de la alta dirección; solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante Informe N° 018-2023-MDA/GPE-SGMI, la Subgerencia de Modernización Institucional de acuerdo a la estructura organizacional de la Corporación Municipal, señala la conformación del referido grupo de trabajo, a la vez solicita la opinión legal correspondiente;



Que, mediante Informe N° 041-2023-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el marco de las disposiciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, corresponde a los gobiernos locales constituir grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, presididos por el Alcalde, como máxima autoridad ejecutiva de la entidad e integrado por funcionarios de los niveles directivos según sus competencias, conforme se establece en la directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno"; por lo que, estando a la opinión técnica de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Modernización Institucional y Gerencia de Planificación Estratégica; se concluye, que corresponde emitir el acto resolutivo a cargo de la alcaldía, en calidad de titular de la entidad;



Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Memorándum N° 205-2023-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y CONSTITUIR EL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento y la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno"; el cual estará constituido por:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0133

- Alcalde, quien lo preside
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Secretario Técnico
- Gerente Municipal
- Gerente de Infraestructura y Urbanismo
- Gerente de Planificación Estratégica
- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
- Gerente de Gestión Ambiental y Ornato
- Subgerente de Salud, DEMUNA y Bienestar Social
- Subgerente de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos
- Subgerente de Áreas Verdes y Control Ambiental
- Subgerente de Serenazgo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 0220 de fecha 08 de marzo del 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designados en el artículo primero de la presente resolución ;y, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución y el acta de instalación en el Portal Institucional de la Entidad (www.muni.ate.gob.pe); asimismo, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a las unidades orgánicas competentes para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

